



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés.

Rdo. 63-130-4003-002-**2021-00145-00**

Int. 450

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por la Abogada MARÍA DEL PILAR FLOREZ RAMIREZ, en calidad de apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de SANCHEZ GUTIERREZ ROSA ONEIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**

**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 34 DEL  
07 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02416231c5ba994215800ce37847b292844b36b80026831dcbc362fe6ab6e650**

Documento generado en 06/03/2023 03:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>